



PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA RENEGOCIAR DEUDA COLEGIATURA POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS (COVID-19) PROCESO MATRÍCUAL 2021

La legislación autoriza a la entidad Sostenedora del **Colegio SAN JORGE RBD: 59** a no renovar la matrícula de los estudiantes para el año escolar siguiente, cuando los padres y apoderados no hayan pagado los compromisos contraídos con el establecimiento educacional (Inciso 4 del artículo 11 de la Ley General de Educación.)

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo establecido en la LEY N° 21.290 con fecha 17 de Diciembre de 2020 y con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso educativo de aquellos(as) estudiantes del establecimiento, cuyos padres o apoderados(as) que como consecuencia de la disminución de sus ingresos producto de la Emergencia Sanitaria derivadas del COVID – 19 , el Colegio San Jorge, ha elaborado el siguiente plan de medidas extraordinarias, a fin de que los referidos estudiantes puedan ser matriculados en el establecimiento.

Artículo 1. ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular al plan de medidas extraordinarias aquellos padres o apoderados(as) que mantengan compromisos pendientes con el establecimiento durante el año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo 2020, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid -19.
2. Que se encuentren acogidos a la Ley N° 19.728 , que establece un seguro de desempleo.
3. Que se encuentren acogidos a la suspensión de empleo regulada en la Ley N° 21.227 , que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728 , en circunstancias excepcionales.
4. Aquellas familias en que la disminución de ingresos del 2020 represente al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados(as) que vivan en el mismo hogar , la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

Artículo 2. ¿Qué se reprogramará?

- a) Colegiatura morsosa del año 2020
- b) Colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo 2020.

Si Usted cumple lo mencionado y su(s) pupilo(s) no se encuentran matriculados en nuestro colegio para el año lectivo 2021, debe solicitar una reunión al correo electrónico administración@colegiosanjorge.cl o a transferencias@colegiosanjorge.cl , para suscribir un plan de pago, de acuerdo con los requisitos y garantías solicitadas por nuestro establecimiento.

Atte.

Gerencia Colegio San Jorge Arica